



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS Y ASAMBLEA GENERAL EN LAS QUE SE DECIDIRÁ O ELEGIRÁ QUIÉNES INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE NAHUATZEN, MICHOACÁN O EN SU CASO, DETERMINEN CONFORME A SU DERECHO A LA AUTORGANIZACIÓN, QUIÉN O QUIÉNES LA REPRESENTARÁN PARA EL PERIODO 2024-2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

I. GLOSARIO:

Asamblea General:	Asamblea General de la comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión Estatal de Pueblos Indígenas:	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Gobierno del Estado de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INPI:	Instituto Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas;



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Juicio Ciudadano	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
Nahuatzen:	Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán.
Sala Regional:	Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; y,
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

II. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de consulta sobre tema de presupuesto directo. El 17 de mayo de 2022, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por las siguientes personas: Jorge Irepan González, José Antonio Arreola Jiménez, Victoria Jiménez Jurado, Eliseo Álvarez Rosas, Maricela Jiménez Pineda, Isabel Onchi Torres y Luis Alberto Herrera Briseño, quienes se ostentaron como indígenas e integrantes del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, del municipio referido; y anexos, en el que solicitaron a este Instituto la realización de una consulta al tenor siguiente:

“...Que la comunidad Purépecha de Nahuatzen se pronuncie, una vez caducados los convenios de la anterior administración municipal, sobre la administración directa del presupuesto o su ejercicio por parte de la Comunidad a través de su autoridad tradicional...”

SEGUNDO. Solicitud de consulta sobre cambio de sistema. Por su parte, el 23 de mayo de 2022, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por las siguientes personas: Roberto Velázquez Avilés, Juan Manuel Calderón Torres, Abel Sánchez Aguilar, Martha Núñez Álvarez, José Luis Álvarez Jiménez, Olivia Herrera Rodríguez, Leticia Torres Capiz, Rafaela Onchi Morales y Roberto Herrera Ríos, quienes se ostentaron como indígenas e integrantes del Concejo

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Ciudadano Indígena de Nahuatzen, del municipio de Nahuatzen, Michoacán; y, anexos, en el que pidieron:

“...Que debe hacerse una consulta libre, previa, informada y vinculatoria a toda la población a fin de que la asamblea general decida si continúa con el ayuntamiento elegido por partidos o adopta un sistema de usos y costumbres por barrios para construir un concejo con paridad de género. Reconociendo siempre como máxima autoridad a la asamblea general y siendo el concejo el ejecutor de las decisiones de la asamblea y cumplir así con el principio que rige a los pueblos originarios del 'Mandar obedeciendo'...”

TERCERO. Solicitud de derecho de audiencia en todos los actos relacionados con la representación de la Comunidad de Nahuatzen. El 15 de agosto de 2022, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por las siguientes personas: María Guadalupe Irepan Jiménez, Elizabeth Rodríguez Contreras, José Eduardo Arreola Valencia, Albina Flores Avilés, María Herlinda Jiménez Talavera, José Cruz Magaña Espino e Hilda Vázquez Avilés, quienes se ostentaron como integrantes del Concejo Indígena de Nahuatzen, Michoacán, mediante el cual solicitaron:

“... Por medio del presente escrito venimos a comparecer ante este Órgano Electoral, a efecto de que nos reconozca como los ÚNICOS Y LEGÍTIMOS (sic) representantes de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán; por derivar nuestra representación de la voluntad general de la Comunidad que representamos...

(...)

... solicitamos que, en lo sucesivo, cualquier actuación que se llegue a realizar, a nombre de la Comunidad, se nos ponga del conocimiento, por ser los legítimos representantes de la misma, y en s (sic) caso, se nos de (sic) el derecho de audiencia, en todos los pedimentos, promociones o solicitudes que, a nombre de nuestra Comunidad, o con la representación de ésta, se presente, o pretenda ejercitar; ello para no dejar en estado de indefensión a la Comunidad que representamos, pero sobre todo, para que no se aduzcan derechos y representaciones que no derivan de la voluntad comunal y que no se encuentran reconocidas por la Asamblea General...

(...)

Por todo ello, es que solicitamos nos sea reconocido el carácter de legítimos representantes de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, y se

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



desconozca cualquier carácter o representación a persona o grupo de personas que pretendan ostentar la representación comunal...”

CUARTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-40/2022. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 18 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-40/2022, por medio del cual dio respuesta a las solicitudes presentadas por diversos habitantes de la comunidad Purépecha de Nahuatzen, Michoacán, acordándose remitir las mismas al Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, con sede en Pátzcuaro, dependiente de la Oficina de Representación en el Estado de Michoacán del INPI, a efecto de que conociera en torno al tema de la representación de la Comunidad Indígena de Nahuatzen y, de las y los habitantes que aducían contar con la misma y se buscaran los medios de solución conforme a sus propios usos y costumbres.

QUINTO. Acuerdo IEM-CG-57/2023. En Sesión Ordinaria efectuada el 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-57/2023, por medio del cual se tuvo por rendido el informe presentado por la Oficina de Representación en el Estado de Michoacán del INPI.

Derivado de ello y, toda vez que, continuó subsistiendo la problemática de la existencia de diversos grupos de ciudadanos y ciudadanas que se atribuían la representación de la comunidad, se consideró por parte de este órgano electoral remitir a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas, a efecto de que conociera de la situación de la comunidad de Nahuatzen, en torno a lo resuelto en el Acuerdo IEM-CG-40/2022, con el objeto de que buscaran los medios necesarios para la solución del conflicto conforme a sus facultades y atribuciones.

SEXTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-192/2024. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 10 de mayo de dos mil 2024¹, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG192/2024, por el que emitió la determinación respecto de la documentación remitida por el titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de

¹ En adelante todas las fechas son de 2024 salvo las que se especifiquen.



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

los Pueblos Indígenas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IEM-CG-57/2023.

SEPTIMO. Sentencia del Tribunal Electoral TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, acumulados. El 11 de junio el Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, en la que se vinculó a:

“... los tres grupos que se ostentan con el carácter de representantes de la comunidad de Nahuatzen y a las autoridades del Instituto Electoral de Michoacán para que convoquen a una asamblea general a efecto de que la comunidad decida o elija quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen conforme a su derecho a la autorganización, quien o quienes la representarán.”

De igual manera, vinculo al Gobierno del Estado de Michoacán para que a través de la Secretaría de Gobierno coadyuvare conforme a los siguiente:

III. Se vincula al Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Gobierno, para que coadyuve en los trabajos previos a la emisión de la convocatoria y para que, mediante las autoridades de seguridad competentes, tomen todas las medidas necesarias, a efecto de garantizar la seguridad y la integridad de quienes participarán en la Asamblea General, así como su desarrollo pacífico.

OCTAVO. Reuniones de trabajo. El 25 de junio, 16 de julio y 5 de agosto, la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reuniones de trabajo con las partes vinculadas en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, en la que se abordaron entre otras cosas, propuestas de fechas para la realización de la Asamblea General y la existencia de los Estatutos de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán.

NOVENO. Oficio IEM-SE-1425/2024 y su respuesta al Tribunal Electoral. El 18 de julio se giró oficio al Tribunal Electoral con la finalidad de solicitarle los Estatutos

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán y con ello contar con los elementos suficientes para realizar la convocatoria para la Asamblea General en la que se decidirá o elegirá quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen conforme a su derecho a la autorganización, quién o quiénes la representarán para el periodo 2024-2025.

Por lo que, el mismo 19 de julio, el Tribunal Electoral mediante oficio TEEM-SGA-2150/202, dio respuesta a la solicitud planteada y anexo copia certificada de los Estatutos de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán.

DÉCIMO. Reuniones de trabajo. Los días 5, 12 y 23 de agosto, así como el 6 de septiembre la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reunión de trabajo con las partes vinculadas en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, en la que se trataron principalmente, entre otros aspectos, la fecha, lugar y hora en que se llevaría a cabo la Asamblea General en la que la comunidad decidirá o elegirá quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen conforme a su derecho a la autorganización, quién o quiénes la representarán para el periodo 2024-2025, así como los parámetros de la convocatoria, en cada una de las reuniones se levantaron las minutas correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Oficio IEM-CEAPI-356/2024 y su respuesta al Tribunal Electoral. El 10 de septiembre se giró oficio al Tribunal Electoral en atención a la solicitud realizada en la reunión de trabajo celebrada el 6 de septiembre, por los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, a fin de resolver, entre otros temas, algunas dudas respecto del consenso de las fechas y contenido de la convocatoria.

En este sentido, el Tribunal Electoral, mediante Acuerdo Plenario notificado a este órgano electoral el 17 de septiembre, dio respuesta a los cuestionamientos realizados.



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

DÉCIMO SEGUNDO. Reunión de trabajo celebrada el 23 de septiembre. En esta fecha, se llevó a cabo reunión de trabajo con los grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, los cuales se encuentran representados por la ciudadanas María Guadalupe Irepan Jiménez, Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, en la que después de un intercambio de puntos relacionados con el proceso de cumplimiento de la sentencia se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria, conforme lo establecido en la citada sentencia y en los Estatutos de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán, y se fijaron las fechas, sedes y horarios para la realización de las Asambleas de Barrio y Asamblea General.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, en la que ordenó emitir la convocatoria para realizar una Asamblea General en la que la comunidad decida o elija a quiénes integrarán el Concejo Ciudadano Indígena o, en su caso, determinen, conforme a su derecho de autoorganización, quién o quiénes la representaran, en apego a los Estatutos de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán, aprobado en Asamblea General el 22 de septiembre del 2019, establece la manera en la que se deberá llevar a cabo las Asambleas de Barrios y Asambleas generales de la comunidad.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, en la que ordenó emitir la convocatoria para realizar una Asamblea General en la que la comunidad decida o elija a quiénes integrarán el Concejo Ciudadano Indígena o, en su caso, determinen, conforme a su derecho de autoorganización, quién o quiénes la representaran, en apego a los Estatutos de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán, aprobado en Asamblea General el 22 de septiembre del 2019, establece la manera en la que se

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



deberá llevar a cabo las asambleas de barrios y Asambleas generales de la comunidad.

V. DETERMINACIÓN DEL CASO CONCRETO

Tal como quedó establecido en el apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Tribunal Electoral en la sentencia emitida el día 11 de junio, dentro de los Juicios Ciudadanos identificados con la clave TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, vinculó a los tres grupos que se ostentan con el carácter de representantes de la comunidad de Nahuatzen a este Instituto, para convocar a una asamblea general a efecto de que la comunidad decida o elija quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen conforme a su derecho a la autorganización, quién o quiénes la representarán para el periodo 2024-2025.

En cumplimiento a lo anterior y, como parte de las actividades preparatorias este Instituto a través de la Comisión de Pueblos Indígenas, llevó reuniones de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

Cvo.	Fecha	Grupos que asistieron	Acuerdos
1	25 de junio	Grupos representados por María Guadalupe Irepan Jiménez y Victoria Jiménez Jurado.	Que cada una de las partes enviaría propuesta de fecha y lugar para la celebración de la Asamblea general antes de 03 de julio de 2024, de lo cual se le dio vista al grupo representado por Martha Núñez Álvarez.
2	16 de julio	Los tres grupos vinculados	Solicitar los Estatutos de la Comunidad de Nahuatzen al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al considerar que se tiene que contemplar para la convocatoria lo establecido en los Estatutos.
3	05 de agosto	Los tres grupos vinculados	1. Que la Asamblea General se llevaría a cabo el 08 de septiembre. 2. Que se enviaría propuesta de convocatoria por parte de este órgano

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Cvo.	Fecha	Grupos que asistieron	Acuerdos
			electoral a más tardar el viernes 09 de agosto, misma que se hizo llegar en la fecha señalada a todos los grupos vinculados.
4	12 de agosto	Los tres grupos vinculados	Se inició con la construcción de la convocatoria, conforme lo establecido en los Estatutos de la comunidad de Nahuatzen, entre las que se encuentra la realización de Asambleas de Barrio y Asamblea General. El grupo representado por María Guadalupe Irepan Jiménez, se retiró de la reunión argumentando que la Asamblea tenía como finalidad nombrar un Consejo de Vigilancia y no al Concejo Ciudadano Indígena y que pedirían una aclaración de sentencia al TEEM. Se continuó con la construcción de la convocatoria con los dos grupos. Derivado de los acuerdos se envió el proyecto de convocatoria al grupo representado por María Guadalupe Irepan Jiménez, con la finalidad que realizaran las observaciones que consideraba necesario.
5	23 de agosto	Grupo representado por María Guadalupe Irepan Jiménez	El grupo representado por María Guadalupe Irepan Jiménez, señaló que estaban de acuerdo en que se llevaran a cabo las Asambleas de Barrios, siempre y cuando se realizaran en domingo, proponiendo que éstas de llevaran a cabo el 08 de septiembre y la Asamblea General del 22 de septiembre, así como que se realizaran algunas modificaciones a la propuesta de convocatoria.
6	30 de agosto	Grupo representado por María Guadalupe	En esta reunión el grupo representado por María Guadalupe Irepan Jiménez, señaló que entre sus miembros analizaron la

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Cvo.	Fecha	Grupos que asistieron	Acuerdos
		Irepan Jiménez	sentencia por lo que consideran que únicamente se debe de realizar una Asamblea General, por lo que propusieron el 22 de septiembre. De igual manera, derivado de que solo asistió uno de los grupos, se señaló por parte del Instituto que no se podrían llevar a cabo las Asambleas de Barrio ni la General hasta no llegar a un consenso con los tres grupos en relación a la fecha y contenido de la convocatoria. De lo cual se dio vista a los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado.
7	06 de septiembre	Grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado.	Se señaló por parte de los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, que el grupo representando por María Guadalupe Irepan Jiménez, han atrasado los trabajos para la organización de la Asamblea, y que los presentes a la reunión han cedido en distintos momentos respecto de las fechas propuestas por ese grupo, por tal motivo pidió continuar con los trabajos de organización. De igual manera, se revisó la propuesta de convocatoria realizada por el grupo representando por María Guadalupe Irepan Jiménez, acordándose entre ambos grupos que se tomaría en cuenta la propuesta de convocatoria trabajada en la reunión del 12 de agosto, y se presentaría una consulta al TEEM, respecto de diversos puntos para estar en condiciones de continuar lo ordenado en la sentencia.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Posteriormente, como se da cuenta en el Antecedente DÉCIMO PRIMERO, mediante oficio IEM-CEAPI-356/2024, el día 10 de septiembre, se le realizó una consulta la Tribunal Electoral, respecto de los siguientes puntos:

1. *Si es adecuado que la convocatoria sea aprobada únicamente por los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, ya que se considera que el proceso para la realización de la Asamblea General en la que se determinará quien o quienes integran el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, ha sido obstaculizado por el grupo representado por María Guadalupe Irepan Jiménez, al haberse llevado a la fecha siete reuniones los días 25 de junio, 16 de julio, 5, 12, 23 y 30 de agosto, así como el 6 de septiembre.*
2. *Si es correcto que la convocatoria se realice conforme a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de la comunidad indígena de Nahuatzen, Michoacán, aprobado el 22 de septiembre de 2019, referente a que deben realizarse Asambleas de Barrios y posteriormente, la Asamblea General.*
3. *Solicitan se anexe a la presente minuta los dos escritos de renuncia de la C. María Guadalupe Irepan Jiménez, al Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, presentados en copia simple.*
4. *Se solicite una audiencia al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a la que asistan los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, así como la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.*

En respuesta a lo anterior, el Tribunal Electoral, mediante oficio TEEM-SGA-A-2683/2024, notificó el Acuerdo Plenario, mediante la cual dio respuesta a la consulta realizada de conformidad a lo siguiente:

1. *Si es adecuado que la convocatoria sea aprobada únicamente por los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, ya que se considera que el proceso para la realización de la Asamblea General en la que se determina quien o quienes integran el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen de Nahuatzen, ha sido obstaculizado por el grupo representado por María Guadalupe Irepan Jiménez, al haberse llevado a cabo siete reuniones los días 25 de junio, 16 de julio, 15, 12, 23 y 30 de agosto, así como 6 de septiembre.*

Al respecto, y conforme a lo determinado en la sentencia, se indicó que se convocara a los tres grupos que se ostentan con el carácter de

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

representantes de la comunidad y se generaran acuerdos para la emisión de la convocatoria para la realización de una Asamblea General en la que la comunidad decida o elija a quiénes integrarán el Concejo Ciudadano Indígena o, en su caso, determinaran, conforme a su derecho de autoorganización, quién o quiénes la representaran. En ese sentido, en la sentencia no se estableció que la toma de decisiones debería de ser de alguna forma específica —unanimidad o mayoría—, lo que se estableció, es que siempre y cuando fueran convocados los tres grupos que se ostentan con el carácter de representantes de la comunidad.

- 2. Si es correcto que la convocatoria se realice conforme a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de la comunidad indígena de Nahuatzen, Michoacán, aprobado el 22 de septiembre de 2019, referente a que deben realizarse Asambleas de Barrios y posteriormente, la Asamblea General.*

A lo que se responde que en la sentencia se especificó la realización de actos para la celebración de una Asamblea General de la comunidad; no obstante, la comunidad tiene la libertad de decidir, conforme a sus usos y costumbres, y conforme a su derecho de autoorganización, la realización de actos previos al desarrollo de la misma.

- 4. Se solicite una audiencia al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a la que asistan los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, así como la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en lo establecido en la sentencia, el IEM es quien deberá llevar a cabo las reuniones necesarias para la realización de la Asamblea General ordenada y para dar cumplimiento a la sentencia.*

Sin que tal circunstancia sea impedimento para que, de requerirse, sean escuchadas las partes involucradas en lo asuntos de competencia de este Tribunal Electoral.

En este sentido, el día 19 de septiembre se notificó mediante oficios IEM-CEAPI-374/2025, IEM-CEAPI-375/2024 y IEM-CEAPI-376/2024, a los grupos vinculados en la sentencia la respuesta del Tribunal; asimismo se les convocó a una reunión

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

de trabajo el 23 de septiembre, a fin de tratar el tema relativo al cumplimiento de la multicitada sentencia.

Derivado de lo anterior, en la reunión de trabajo celebrada el 23 de septiembre, se trabajó en conjunto con los tres grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, el contenido de la convocatoria, así como se acordó que el proceso para que se decida o elija quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, se llevaría a cabo en dos etapas: la primera a través de las Asambleas de Barrios y, la segunda en una Asamblea General de conformidad con lo siguiente:

Asambleas de Barrios		
Etapas	Fecha y hora	Lugar
Registro	Domingo 13 de octubre de 2024 De las 11:00-13:00 horas	Barrio Primero: Frente al Auditorio nuevo. Barrio Segundo: Canchas salida a Sevina Barrio Tercero: Frente a la escuela Primaria Miguel Hidalgo. Barrio Cuarto: Enfrente de la Plaza de Toros el Cortijo.
Fase informativa	Domingo 13 de octubre de 2024 13:00 horas	
Nombramiento de las y los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen	Domingo 13 de octubre de 2024 Al término de la Fase informativa	

Asamblea General		
Etapas	Fecha y hora	Lugar
Registro	Domingo 20 de octubre de 2024 De las 11:00 a las 13:00 horas	En la Pérgola Municipal
Asamblea General	Domingo 20 de octubre de 2024 A las 13:00 horas	

Es importante señalar que respecto de las fechas para la realización de las Asambleas de Barrios el grupo representado por la C. María Guadalupe Irepan Jiménez, señaló que no estaban de acuerdo con las mismas pero que las aceptaban ya que la mayoría de los grupos estaban de acuerdo, como constan en la minuta levantada con motivo de la reunión celebrada el 23 de septiembre.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Dichas Asambleas de Barrios y la Asamblea General se desahogarán de acuerdo con lo siguiente:

- **Asambleas de Barrios.** Las cuales tienen como finalidad elegir a 16 personas (8 propietarios y 8 suplentes), quienes posteriormente, serán ratificados en la Asamblea General. Las Asambleas de Barrio se llevarán a cabo de manera simultánea, conforme al siguiente **orden del día**:
 - I. Registro de asistentes a las Asambleas de Barrios.
 - II. Integración de la Mesa de Debates.
 - III. Desahogo de la etapa Informativa por parte del Instituto Electoral de Michoacán en la que se expondrá entre otros temas el motivo de la Asamblea, así como la problemática sobre las tres representaciones y la necesidad de decidir quién o quiénes ostentarán la representación de la comunidad.
 - IV. Espacio y tiempo a fin de que un representante de cada uno de los grupos pueda exponer hasta por 5 minutos sus argumentos, puntos de vista y presentar las pruebas que consideren idóneas, así como hacer uso de la palabra antes de la emisión de la votación.
 - V. Postulación de las personas para integrar el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.
 - VI. Nombramiento de las y los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.
 - VII. Elaboración y firma del Acta correspondiente.
- **Asamblea General.** Esta Asamblea tendrá como objetivo que se ratifiquen los nombramientos de las personas nombradas en las Asambleas de Barrios, misma que se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:
 - I. Registro de asistentes a la Asamblea General.
 - II. Presentación y ratificación de las personas que fueron nombradas en las Asambleas de Barrios.

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

III. Elaboración y firma del Acta correspondiente.

En consecuencia, una vez que fueron definidas las fechas para la celebración de las Asambleas de Barrios y la Asamblea General por la mayoría de los grupos vinculados en la multitudinaria sentencia, así como el contenido de la convocatoria por todos los grupos; la cual se hará del conocimiento de las y los habitantes de la Cabecera Municipal de Nahuatzen a través de la difusión de carteles de la convocatoria, lonas, trípticos, perifoneo y radio; así como en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, **lo procedente es aprobar la convocatoria para que la comunidad de Nahuatzen decida o elija quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena.**

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral III del apartado de efectos de la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, se deberá solicitar el apoyo de Gobierno del Estado a través de su **Secretaría de Gobierno, para que, mediante las autoridades de seguridad competentes, tomen todas las medidas necesarias, a efecto de garantizar la seguridad y la integridad de quienes participarán en las Asambleas de Barrios y Asamblea General, así como su desarrollo pacífico.**

Así, conforme a las consideraciones, razonamientos y con apoyo en lo dispuesto en los precedentes previamente expuestos en el presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, así como lo establecido en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS Y ASAMBLEA GENERAL EN LAS QUE SE DECIDIRÁ O ELEGIRÁ QUIÉNES INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE NAHUATZEN, MICHOACÁN O EN SU CASO, DETERMINEN CONFORME A SU DERECHO A LA AUTORGANIZACIÓN, QUIÉN O QUIÉNES LA REPRESENTARÁN PARA EL PERIODO 2024-2025, EN



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, se aprueba la convocatoria para las Asambleas de Barrio y la Asamblea General en la que se decidirá o elegirá quiénes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen conforme a su derecho a la autorganización, quién o quiénes la representarán para el periodo 2024-2025, misma que forman parte integral de este Acuerdo.

TERCERO. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por parte de las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en conjunto con los 3 grupos de solicitantes vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

CUARTO. De advertir que, durante el desarrollo de las Asambleas de Barrios y la Asamblea General, no se cuentan con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de la ciudadanía de Nahuatzen, Michoacán, podrán suspenderse y se convocará a la brevedad a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación de la comunidad sea respetada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Tribunal del Estado de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

TERCERO. Notifíquese a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a los integrantes de los tres grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

SEXTO. Publíquese en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinticinco septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



Anexo 1.

CONVOCATORIA

QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ELABORADA EN CONJUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS TRES GRUPOS QUE SE OSTENTAN CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE NAHUATZEN, PARA LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS Y ASAMBLEA GENERAL EN LA QUE SE DECIDIRÁ O ELEGIRÁ QUIENES INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE NAHUATZEN, MICHOACÁN O EN SU CASO, DETERMINEN, CONFORME A SU DERECHO A LA AUTORGANIZACIÓN, QUIEN O QUIENES LA REPRESENTARÁN PARA EL PERIODO 2024-2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, 3, fracción I y V de la Constitución Local, 330 del Código Electoral y 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, que reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autonomía y libre determinación que entre otros, implica el derecho a ser consultados sobre aquellos asuntos que les impliquen alguna afectación, asimismo, reconoce el derecho a elegir a sus autoridades comunales mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. De la misma manera, de conformidad en lo señalado en el apartado de EFECTOS de la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 ACUMULADOS y en el Acuerdo IEM-CG-243/2024.

SE CONVOCA:

A todas las personas originarias, habitantes o residentes de la comunidad indígena Nahuatzen, Michoacán, mayores de 18 dieciocho años de edad, para que asistan y participen en las Asambleas de Barrios y en la Asamblea General

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

para decidir o elegir quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen, conforme a su derecho a la autorganización, quien o quienes la representarán.

BASES:

PRIMERA. Objeto. Las Asambleas de Barrio y Asamblea General tienen por objeto que la comunidad decida quienes serán las 16 personas (8 propietarios y 8 suplentes) que integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen para el periodo 2024-2025, el cual de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto de la comunidad se encuentra conformado de la siguiente manera:

- **8 consejerías propietarias y 8 consejerías suplentes** que saldrán electas en cada uno de los cuatro barrios que integran el territorio.
- Una presidencia emanada de entre sus miembros.
- Una secretaria designada entre sus miembros.
- Una tesorería electa dentro de los integrantes del Consejo.
- Las vocalías que se determinen.
- Una persona que fungirá como enlace, mismo que será electo entre sus miembros.

SEGUNDA. De la participación. En las Asambleas de Barrios y en la Asamblea General podrán participar todas las personas originarias, habitantes o residentes de la comunidad indígena de **Nahuatzen**, Michoacán, **mayores de 18 dieciocho años de edad**, quienes serán identificados en las Mesas de Registro por personas de la comunidad propuestos por los tres grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

No podrán participar en las Asambleas de Barrios y en la Asamblea General personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de las Asambleas de Barrio y de la Asamblea General. Las Asambleas de Barrios y la Asamblea General para decidir o elegir

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen, conforme a su derecho a la autorganización, quien o quienes la representarán, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Asambleas de Barrios		
Etapa	Fecha y hora	Lugar
Registro	Domingo 13 de octubre de 2024 De las 11:00-13:00 horas	Barrio Primero: Frente al Auditorio nuevo.
Fase informativa	Domingo 13 de octubre de 2024 13:00 horas	Barrio Segundo: Canchas salida a Sevina
Nombramiento de las y los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen	Domingo 13 de octubre de 2024 Al término de la Fase informativa	Barrio Tercero: Frente a la escuela Primaria Miguel Hidalgo.
		Barrio Cuarto: Enfrente de la Plaza de Toros el Cortijo.

Asamblea General		
Etapa	Fecha y hora	Lugar
Registro	Domingo 20 de octubre de 2024 De las 11:00 a las 13:00 horas	En la Pérgola Municipal
Asamblea General	Domingo 20 de octubre de 2024 A las 13:00 horas	

CUARTA. Registro de asistentes a las Asambleas de Barrios y en la Asamblea General. Las personas que deseen participar en las Asambleas de Barrios y en la Asamblea General deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas, las cuales estarán conformadas por el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán y **un** representante designado de cada uno de los grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, los cuales no podrán participar como candidatos o candidatas para integrar el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.

QUINTA. Paridad. Con la finalidad de cumplir con el principio constitucional de la participación de las mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres para integrar el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, se nombrarán 8 personas propietarias y 8 personas suplentes, de las cuales se deberán elegir **dos hombres**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

(un propietario y un suplente) y **dos mujeres** (una propietaria y una suplente) por cada uno de los Barrios.

SEXTA. Proceso para la integración del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen. El proceso para decidir o elegir quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, se llevará a cabo en dos etapas, la primera a través de las Asambleas de Barrios y posteriormente, en una Asamblea General, conforme a lo siguiente:

- **Asambleas de Barrios.** Las cuales tienen como finalidad elegir a 16 personas (8 propietarios y 8 suplentes), quienes posteriormente, serán ratificados en la Asamblea General. Las Asambleas de Barrio se llevarán a cabo de manera simultánea, conforme al siguiente **orden del día**:
 - I. Registro de asistentes a las Asambleas de Barrios.
 - II. Integración de la Mesa de Debates.
 - III. Desahogo de la etapa Informativa por parte del Instituto Electoral de Michoacán en la que se expondrá entre otros temas el motivo de la Asamblea, así como la problemática sobre las tres representaciones y la necesidad de decidir quién o quiénes ostentarán la representación de la comunidad.
 - IV. Espacio y tiempo a fin de que un representante de cada uno de los grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, pueda exponer hasta por 5 minutos sus argumentos, puntos de vista y presentar las pruebas que consideren idóneas, así como hacer uso de la palabra antes de la emisión de la votación.
 - V. Postulación de las personas para integrar el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.
 - VI. Nombramiento de las y los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.
 - VII. Elaboración y firma del Acta correspondiente.



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

De acuerdo con lo establecido en los artículos del 23 al 30 del Estatuto de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán, aprobado en las Asambleas de Barrios y de la Asamblea General celebradas los días 18 y 22 de septiembre de 2019, el nombramiento de las personas que integrarán del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las personas funcionarias del Instituto Electoral de Michoacán, apoyarán para que se integre una Mesa de Debates, la cual estará integrada por una Presidencia, una Secretaría y dos escrutadores (una persona de la comunidad y una persona del Instituto Electoral de Michoacán).
2. Acto seguido, se desarrollará en español la etapa informativa, misma que estará a cargo del personal del Instituto Electoral de Michoacán, en la cual se explicará la problemática sobre las tres representaciones y la necesidad de decidir quién o quiénes ostentarán la representación de la comunidad.
3. Concluida la etapa informativa la Presidencia de la Mesa de Debates pedirá a un representante de cada uno de los grupos que pase a exponer sus argumentos, puntos de vista y presentar las pruebas que consideren idóneas, por un máximo de 5 minutos.
4. A continuación, se pedirá por parte de la Presidencia de la Mesa Debates, a las y los aspirantes a concejales que presenten su solicitud de registro ante la Comisión Organizadora, conformada por un representante de cada uno de los grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, y un funcionario del Instituto Electoral de Michoacán.
5. Posteriormente, se revisará por parte de la Comisión Organizadora que las personas que presentan la solicitud cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

6. A continuación, se darán a conocer a la Mesa de Debates los nombres de las personas que cumplen con los requisitos y se preguntará a la Asamblea si hay algún impedimento para que las personas aspirantes participen en el proceso de nombramiento.
 7. Acto seguido, se le dará un tiempo de hasta 3 minutos a las y los aspirantes a concejales que hayan presentado su solicitud para integrar el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, para que realicen las manifestaciones que consideren.
 8. A continuación, se procederá a realizar la votación a mano alzada de cada una de las personas aspirantes, iniciando primero con la votación de los hombres y posteriormente con la votación de las mujeres, quedando nombrados como propietarios el hombre y la mujer con mayor número de respaldos y como suplentes el hombre y la mujer que hayan quedado en segundo lugar.
 9. Concluida la votación se darán a conocer los resultados y se procederá a la firma del Acta correspondiente por parte de la Mesa de Debates y el o la funcionaria del Instituto Electoral de Michoacán.
- **Asamblea General.** Esta Asamblea tendrá como objetivo que se ratifiquen los nombramientos de las personas nombradas en las Asambleas de Barrios, misma que se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:
 - I. Registro de asistentes a la Asamblea General.
 - II. Presentación y ratificación de las personas que fueron nombradas en las Asambleas de Barrios.
 - III. Elaboración y firma del Acta correspondiente.

La cual se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

1. Las personas funcionarias del Instituto Electoral de Michoacán, apoyarán para que se integre una Mesa de Debates, la cual estará integrada por una Presidencia, una Secretaría y los escrutadores que se consideren necesarios (personas de la comunidad y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán).
2. Acto seguido, se desarrollará en español la etapa informativa, misma que estará a cargo del funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán, en la cual se explicará la problemática sobre las tres representaciones y la necesidad de decidir quién o quiénes ostentarán la representación de la comunidad.
3. Concluida la etapa informativa la Presidencia de la Mesa de Debates pedirá a un representante de cada uno de los grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, que pase a exponer sus argumentos, puntos de vista y presentar las pruebas que consideren idóneas, por un máximo de 5 minutos.
4. A continuación, la Presidencia de la Mesa de Debates presentará a las personas que fueron nombradas en las Asambleas de Barrios y preguntará a las y los asistentes si desean ratificar a las personas nombradas en los Barrios, pidiendo primero que levanten la mano las personas que estén de acuerdo y posteriormente las personas que no estuvieran de acuerdo.
5. Concluida la votación se darán a conocer los resultados y se procederá a la firma del Acta correspondiente por parte de la Mesa de Debates y el Instituto Electoral de Michoacán.

De conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán, el **quorum legal** para iniciar las Asambleas de Barrios y la Asamblea General se determinará con el total de personas que asistan y se hayan registrado, ello de conformidad con los usos y costumbres de la comunidad.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



SÉPTIMA. Elección de los cargos. La elección de los cargos que ocuparán cada una de las personas ratificadas por la Asamblea se realizará de manera interna entre las personas nombradas, para lo cual tendrán un plazo máximo de 2 días posteriores a la celebración de la Asamblea General.

OCTAVA. Requisitos para ser consejero o consejera. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán, para ser consejero o consejera se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Cvo	Requisitos	Lo cual se podrá comprobar con:
1	Contar para el día de la elección con 18 años cumplidos.	Acta de Nacimiento, Credencial de Elector, Pasaporte o Cartilla Militar.
2	Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en la cabecera.	Constancia de residencia, recibos de agua, luz o predial; credencial de Elector o bien que sea reconocida por la comunidad.
3	No ser candidato o dirigente de algún partido político en el momento de su registro.	Se verificará con la base de datos del Instituto Electoral de Michoacán.
4	Contar con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Credencial de Elector
5	No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud del género.	Se verificará con el Registro Estatal de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.
6	No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales.	Carta de no antecedentes penales.
7	Contar con el cincuenta más uno del apoyo de la Asamblea de Barrio y General.	Al momento de la Asamblea.
8	No haber sido consejero al momento de la elección o renovación.	No aplica porque conforme a la sentencia TEEM-JDC-120/2024, acumulados,

ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Cvo	Requisitos	Lo cual se podrá comprobar con:
		actualmente no se encuentra reconocida ninguna integración del Consejo.
9	Contar con buena y aprobada reputación del barrio en que reside.	Será reconocida por la Asamblea del Barrio respectivo.

No podrán ser electos como concejales, las personas que hayan realizado proselitismo de su persona o un tercero previo a la realización de la elección o aquellos que sean sorprendidos coaccionando el voto.

NOVENA. De los resultados de las Asambleas de Barrios y la Asamblea General. Los resultados de las Asambleas de Barrios y la Asamblea General se darán a conocer al término de éstas y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el lugar en el que se llevarán a cabo las Asambleas de Barrios y la Asamblea General.

DÉCIMA. Elaboración y firma del Acta correspondiente. Se elaborarán las Actas de las Asambleas de Barrio y el Acta de Asamblea General, las que contendrá por lo menos el objeto de la Asamblea, el día, lugar y hora de su celebración, el sentido de la votación y la determinación de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán.

Se contará con personal de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de dar fe y legalidad de los actos y hechos que acontezcan en las Asambleas de Barrio y la Asamblea General.

DÉCIMA PRIMERA. Periodo de Funciones. De conformidad con el artículo 15 del Estatuto de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán, las y los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, serán nombrados por un periodo de un año, correspondiente al 20 de octubre del 2024 al 20 de octubre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por parte de las Consejerías integrantes de la Comisión

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-243/2024

Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en conjunto con los 3 grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

DÉCIMA TERCERA. Consideraciones generales. De advertir que, durante el desarrollo de las Asambleas de Barrios y la Asamblea General, no se cuentan con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de la ciudadanía de Nahuatzen, Michoacán, podrán suspenderse y se convocará a la brevedad a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación de la comunidad sea respetada.

Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx